

RESOLUCIÓN N° 10.617/20.-

ORO VERDE, 11 de marzo de 2020.-

VISTO la situación de público conocimiento que se presenta en el país y en el mundo, en relación a la nueva cepa de coronavirus COVID-19, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución Rectoral N° 139/2020, esta Universidad Nacional de Entre Ríos adhirió a las Resoluciones N° 082/2020 de Ministerio de Educación de la Nación y 178/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Que asimismo, se establecieron los procedimientos a seguir para los casos de aquellas personas que hayan viajado a los países declarados de riesgo.

Que se ha indicado que es un virus que se propaga rápidamente a nivel mundial de persona a persona.

Que si bien se han adoptado las medidas sanitarias sugeridas, en el día de la fecha se tomó conocimiento que una persona vinculada a esta Unidad Académica y proveniente de uno de los países considerados de riesgo, ha manifestado síntomas que podrían corresponderse a una infección por coronavirus COVID-19.

Que dicha persona ha estado en contacto con miembros de esta institución en instancias previas a la manifestación de los síntomas.

Que a los efectos de resguardar la salud de toda la comunidad educativa y de quienes habitualmente asisten a la misma, es necesario suspender las actividades académicas y administrativas en esta institución, con carácter preventivo a partir del día de la fecha, según las recomendaciones del servicio médico de la Universidad.

Que el suscripto es competente para resolver sobre el particular conforme lo establecido en el inciso j) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESULEVE:


ARTÍCULO 1°.- Suspender preventivamente, por las razones expresadas en los Considerandos, las actividades académicas, administrativas, de investigación y extensión en el ámbito de la Facultad de

Ingeniería de la Universidad Nacional de Entre Ríos, desde las 15 horas del día 11 de marzo de 2020 y hasta el día 15 de marzo de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el personal que cumple funciones en esta Institución, deberá mantenerse a disposición para el cumplimiento de sus tareas, bajo la modalidad remota o presencial con los recaudos sanitarios pertinentes para el caso.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que todas las comunicaciones sobre este particular serán transmitidas por los medios digitales disponibles en la Institución (boletín electrónico, correo electrónico institucional y redes sociales oficiales).

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín incluido en el Digesto Electrónico de la Universidad, y cumplido, archívese.

F.I.
UNE
R
avs
mlw



Dr. Bioing. Diego Martín CAMPANA
Decano